

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

50**MADRID NÚMERO 75**

EDICTO

Doña María Jesús Carasusan Albizu, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 75 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de divorcio contencioso tramitado ante este Juzgado bajo el número de autos 367 de 2012, a instancias de doña Erica Álvarez Espinosa, representada por doña María Soledad San Mateo García, contra don Jefferson Marcelo Vallejos López, declarado en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero, se ha dictado sentencia de fecha 23 de octubre de 2013, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Estimando la demanda formulada por doña Erica Álvarez Espinosa, representada por la procuradora de los tribunales doña Soledad San Mateo García, contra don Jefferson Marcelo Vallejos López, declarado en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio de los litigantes, con todos los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento.

Se declara disuelto el régimen económico matrimonial de la sociedad de gananciales.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento respecto de las costas causadas.

Firme esta resolución, comuníquese al Registro Civil en el que consta la inscripción del matrimonio (Registro Civil en Madrid).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en los veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid, debiendo acreditar el recurrente la constitución del depósito de 50 euros necesario para recurrir en apelación en el número de cuenta 2102/0000/02/0367/12 que este Juzgado tiene abierta en "Banesto" mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

Firme que sea la presente resolución, por la secretaria judicial se acordará su anotación en el Registro Civil correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 755 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para lo cual se expedirá el oportuno testimonio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la magistrada-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde y en paradero desconocido don Jefferson Marcelo Vallejos López mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 24 de octubre de 2013.—La secretaria (firmado).

(02/9.069/13)

